



Factura: 001-002-000011451



20150501001001245

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150501001001245

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COBO PAREDES PATRICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706459268
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



Factura: 001-002-000011450



20150501001P05819

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150501001P05819					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICO BARRAGAN JOFFRE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200720134	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	COBO PAREDES PATRICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706459266	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BELLINI CLAUDIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756704233	ITALIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAMILI MELETANI MICHELANGELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	YA4897482	ITALIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



Factura: 001-002-000011454



20150501001D03938

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

04

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

POR:

JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN Y OTROS

A FAVOR DE:

INDUSTRIA PLASTICA ITALO ECUATORIANA INDUPIE S.A.

CUANTÍA: \$2.000.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil quince, día lunes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen: los señores: Uno.- JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN, de estado civil divorciado. Dos.- PATRICIO JAVIER COBO PAREDES, de estado civil casado. Tres.- CLAUDIO BELLINI, de estado civil viudo. y Cuatro.- MICHELANGELO CAMILLI MELETANI, de estado civil soltero; domiciliados el primero en la ciudad de Quito y el cuarto en la ciudad de Turín-Italia de tránsito en esta ciudad de Latacunga, el segundo y tercero de este domicilio, los dos primeros de nacionalidad ecuatoriana y los dos últimos de nacionalidad italiana; legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima INDUSTRIA PLASTICA ITALO ECUATORIANA INDUPIE S.A. y demás declaraciones y convenciones que

1 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-
2 PERSONAS QUE INTERVIENEN: Comparecen a celebrar este contrato y
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía
4 Anónima denominada: INDUSTRIA PLASTICA ITALO ECUATORIANO
5 INDUPIE S.A. a) el señor JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN, con Cédula
6 de Ciudadanía Número cero dos cero cero siete dos cero uno tres cuatro
7 (N° 0200720134), quien declara ser de estado civil divorciado, mayor de
8 edad, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito,
9 con capacidad legal para contratar y obligarse, quien comparece por sus
10 propios derechos; b) el señor, PATRICIO JAVIER COBO PAREDES, con
11 Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero seis cuatro cinco nueve dos
12 seis ocho (N° 1706459268), quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de
14 Latacunga, con capacidad legal para contratar y obligarse quien
15 comparece por sus propios derechos, c) el señor CLAUDIO BELLINI, con
16 Cédula de Identidad Número uno siete cinco seis siete cero cuatro dos
17 tres tres (N° 1756704233), quien declara ser de nacionalidad italiana, de
18 estado civil viudo, con domicilio en esta ciudad de Latacunga, con
19 capacidad legal para contratar y obligarse quien comparece por sus
20 propios derechos, y, d) el señor MICHELANGELO CAMILLI MELETANI, con
21 Pasaporte Número YA cuatro ocho nueve siete cuatro ocho dos (N°
22 YA4897482), quien declara ser de nacionalidad italiana, de estado civil
23 soltero, con domicilio en la ciudad de Torino, República de Italia, con
24 capacidad legal para contratar y obligarse, quien comparece por sus
25 propios derechos. CLÁUSULA SECUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:
26 Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en
27 efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, La Compañía que se constituye
28 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

05

1 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
2 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
3 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA INDUSTRIA PLASTICA ITALO ECUATORIANA INDUPIE S.A.-
5 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
6 FINALIDAD Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: Constituyese en
7 esta ciudad la compañía anónima que se denominará INDUSTRIA
8 PLASTICA ITALO ECUATORIANA INDUPIE S.A., de nacionalidad
9 ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
10 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
11 DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Sociedad Anónima es la
12 ciudad de Pujilí, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador; y, por
13 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
14 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
15 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO
16 TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: La
17 fabricación de componentes plásticos y de caucho para diversos usos
18 como la industria eléctrica, automotriz electrodomésticos, ferretera,
19 agroindustria, alimentaria, farmacéutica etc. Servicio de Inyección a
20 presión para la fabricación de elementos y productos plásticos. El servicio
21 de corte, conformado y transformación de metales; Diseño, planificación,
22 supervisión y fabricación de moldes para la producción de elementos
23 plásticos; Importar, exportar, comprar, vender, al por mayor y menor
24 toda clase de materiales y elementos relacionados con la industria
25 plástica, alimentaria, polímeros de grado alimenticio, agroindustria,
26 material eléctrico, muebles, pinturas, y, toda clase de productos
27 derivados del plástico. En general toda clase de actos y contratos civiles y
28 mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social

1 principal. ARTÍCULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la
2 compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de
3 la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá
4 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
5 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
6 Estatuto y en la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL. ACCIONES Y
7 ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO.- El Capital Autorizado de la compañía es
8 de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA
9 y el Capital social de la Compañía, es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en doscientas acciones
11 ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, capital que podrá ser
12 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
13 SEIS.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la doscientos
14 inclusive. Cada acción de diez dólares de los Estados Unidos de América
15 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la
16 Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
17 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
18 Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SIETE.- Las acciones se
19 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
20 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
21 como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCHO.- En caso
22 de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
23 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
24 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO:
25 DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
26 NUEVE.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
27 y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma
28 individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

06

1 y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DIEZ- La representación legal
2 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en
3 forma individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO
4 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO ONCE.- La Junta General
5 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
6 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
7 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
8 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DOCE.- Toda convocatoria a los
9 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
10 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.
11 ARTÍCULO TRECE- El comisario será convocado especial e
12 individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero
13 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO
14 CATORCE.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los dos
15 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
19 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
20 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los
21 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta
22 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
23 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
24 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
25 ARTÍCULO QUINCE.- La Junta General no podrá considerarse constituida
26 para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
27 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
28 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda

1 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así
2 en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se
3 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
4 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario
5 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad
6 con la Ley. ARTÍCULO DIECISEIS.- Los accionistas pueden hacerse
7 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
8 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
9 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
10 representación. ARTÍCULO DIECISIETE. - La Junta General Ordinaria de
11 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
12 meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
13 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
14 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d)
15 y e), del artículo veinte de los presentes estatutos.- La Junta de
16 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviese el Gerente
17 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo
18 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo
19 menos la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DIECIOCHO. - La Junta
20 General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
21 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
22 deberá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
23 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
24 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
25 Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO
26 DIECINUEVE. - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
27 general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
28 Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VEINTE. - Son

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

07

1 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
2 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
3 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
4 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
5 mismos, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
6 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
7 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
8 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
9 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
10 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
11 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
12 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
13 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar les presentes
14 estatutos. ARTÍCULO VEINTIUNO. La Reserva Legal se formará por lo
15 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
16 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
17 establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTIDOS:
18 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y
19 el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
20 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
21 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
22 General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma
23 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
24 la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
25 ARTÍCULO VEINTITRÉS. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La Compañía se
26 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.
27 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
28 y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía

1 o quien haga sus veces. CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL
2 GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VEINTICUATRO. - El
3 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
4 general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la
6 Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente
8 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
9 manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
10 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los
11 títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
12 conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las
13 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de
14 la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía de manera individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - El
16 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
17 la compañía de manera individual Sus atribuciones son a) Ejecutar los
18 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
19 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
20 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin
21 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de
22 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de
23 las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el
24 libro de acciones y accionistas de la compañía y, e) Preparar los informes,
25 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
26 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
27 estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO: DEL
28 COMISARIO.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- La Junta General de Accionistas

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

08

1 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
2 compartía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
3 reelegido. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES.- Sus atribuciones
4 serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
5 de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES.-
6 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Para proceder a la reforma de los presentes
7 estatutos, se requiere de la petición escrita de el o los accionistas que
8 representen por lo menos el veinte por ciento del capital social dirigida al
9 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que
10 se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con
11 los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA:
12 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
13 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en
14 el ciento por ciento de cada acción del capital social. CLÁUSULA CUARTA:
15 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la
16 siguiente a) JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN suscribe sesenta y seis
17 (66) acciones, b) PATRICIO JAVIER COBO PAREDES suscribe cuarenta y
18 ocho (48) acciones, c) MICHELANGELO CAMILLI MELETANI suscribe
19 sesenta y seis (66) acciones, y, d) CLAUDIO BELLINI suscribe veinte (20)
20 acciones; CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los señores
21 accionistas suscriptores Joffre Gabriel Chico Barragán, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de
23 Quito, el señor Patricio Javier Cobo Paredes, de nacionalidad
24 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
25 Latacunga; el señor Michelangelo Camilli Meletani, de nacionalidad
26 italiana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Turín,
27 República de Italia, de paso por esta ciudad de Latacunga; el señor
28 Claudio Bellini, de nacionalidad italiana, de estado civil viudo, domiciliado

1 en la ciudad de Latacunga; libre y voluntariamente declaran bajo
 2 juramento que la inversión que realiza el primero y el segundo de los
 3 accionistas es de carácter nacional mientras que el tercero y cuarto de
 4 los accionistas, la inversión es extranjera directa y depositarán el capital
 5 pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la
 6 compañía tenga personalidad jurídica, el cual se halla íntegramente
 7 suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: CUADRO DE
 8 INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA PLASTICA ITALO
 9 ECUATORIANO INDUPIE S.A.-----

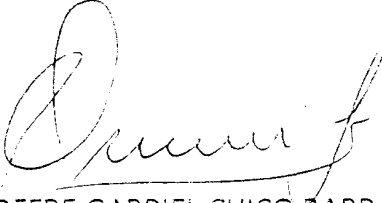
ACCIONISTAS	NACIONALIDAD, CED. O RUC	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES
JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN	Ecuatoriana 0200720134	660	660	66
PATRICIO JAVIER COBO PAREDES	Ecuatoriana 1706459268	480	480	48
MICHELANGELO CAMILLI MELETANI	Italiana con Pasaporte Nº YA4897482	660	660	66
CLAUDIO BELLINI	Italiana 1756704233	200	200	20
TOTALES:		\$2000.00	\$2000.00	200

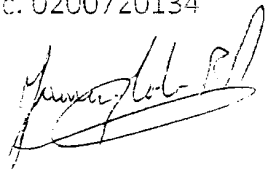
10 CLÁUSULA SEXTA: Los socios fundadores de la Compañía nombran por
 11 unanimidad para un período aprobado en este Estatuto al señor
 12 PATRICIO JAVIER COBO PAREDES con Cédula de Ciudadanía Número uno
 13 siete cero seis cuatro cinco nueve dos seis ocho (No. 1706459268),
 14 gerente general de la Compañía INDUSTRIA PLASTICA ITALO
 15 ECUATORIANO INDUPIE S.A., y autorizan al gerente para que realice los
 16 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
 17 constitutiva de la Compañía, y todos los trámites pertinentes a fin de que
 18 la Compañía pueda operar, Presidente para un período aprobado en este
 19 Estatuto al señor JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN, con Cédula de

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

09

1 Ciudadanía Número cero dos cero cero siete dos cero uno tres cuatro (N°
2 0200720134). CLAUSULA SEPTIMA.- Queda expresamente autorizado el
3 Abogado Carlos Antonio Zamora Cedeño para realizar todas y cada una
4 de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la
5 aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con
6 los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del
7 presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que firma el Abogado
8 Carlos Zamora Cedeño, matrícula número cero cinco guion dos mil cuatro
9 guion veinte y tres del Foro de Abogados.- "La minuta constituye la parte
10 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a
11 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los mismos
12 que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella digital del dedo
13 pulgar de la mano derecha conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy
14 Fe".-

15
16
17 
18 JOFFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN 

19 c.c. 0200720134
20 
21
22 PATRICIO JAVIER COBO PAREDES 

23 c.c. 1706459268
24
25
26 
27 CLAUDIO BELLINI 
28 c.c. 1756704233

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Michelangelo Camilli Meletani

MICHELANGELO CAMILLI MELETANI

P. YA4897482



Dra. María Fernanda Subía Loaiza

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

PRIMERA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO Y
CONSERVACION DE LA PROPIEDAD

CHIMBURA
020072013-4

CHINO NARRAJO, GABRIEL
MARTIN CHAVEZ

24/11/1961

BOLIVAR, CHAVEZ

24/11/1961

SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO Y CONSERVACION

CHAVEZ

EQUATORIANA***** V4444V4444
DIVORCIADO
SUPERIOR ING. ELECTRICO
CHIMBO, CHICO
EDUARDO BARRAGAN
22/08/2012
22/08/2012
REN 0004839


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033
033 - 0296
 NUMERO DE CERTIFICADO

0200720134
 CÉDULA
CHICO BARRAGAN JOFFRE GABRIEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA

2
8
ZONA

21 JUN 14
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

James F. 

19 OCT 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Conforme al Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

[Firma]
Dña. María Remedios Añón Lanza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COBO PAREDES
PATRICIO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUEVEDO
BEAUCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA
URVINA MOLINA

No. 170645926-8





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COBO VIDAL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES ELBA MELIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2013-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-03

E233341222

000512434

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0259
NÚMERO DE CERTIFICADO
COBO PAREDES PATRICIO JAVIER

1706459268
CEDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ
PARROQUIA 0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Patricio Cobo Paredes



NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme al Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello hago esta copia.

19 OCT 2015

Dr. María Fernanda Buján Lantigua
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BELLINI CLAUDIO
LUGAR DE NACIMIENTO
Quito
FECHA DE NACIMIENTO **1957-07-09**
NACIONALIDAD **ITALIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
LIBERA
PAGANOTTO

No. **175670423-3**




INSTRUCCION INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

E23332242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BELLINI LINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRA ROSANNA
LUGAR / FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



Bellini Claudio



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme al Art. 19 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

19 OCT 2015

[Signature]
Dra. María Fernanda Subía Lonija
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA
[Signature]
DEL CANTÓN LATACUNGA

MARRONI

Dña María Fernandita Subla Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2015 03:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7711917

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706459268 COBO PAREDES PATRICIO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA PLASTICA ITALO ECUATORIANA INDUPIE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.93	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA OFICINA Y USO ESCOLAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.94	FABRICACIÓN DE CUBRECABEZAS, PRENDAS DE VESTIR (SÓLO SI LAS PIEZAS SE UNEN POR ADHESIÓN Y NO POR COSTURA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.95	FABRICACIÓN DE PIEZAS DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN, ACCESORIOS PARA AISLAMIENTO; LETREROS O SEÑALES NO ELÉCTRICAS DE PLÁSTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.96	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE PLÁSTICO PARA CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE RESINA DE POLIÉSTER Y FIBRA DE VIDRIO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.99	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DIVERSOS: ACCESORIOS PARA MUEBLES, ESTATUILLAS, ARTESANÍAS, CORREAS DE TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN, CINTAS AUTOADHESIVAS, PAPEL DE EMPAPELAR, HORMAS DE ZAPATO, BOQUILLAS DE CIGARROS Y CIGARRILLOS, PEINES, RULEROS, ARTÍCULOS DE FANTASÍA PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PLÁSTICO, CANASTAS DE PLÁSTICO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2015 03:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

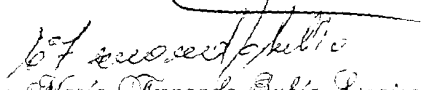
08/10/2015 3:23 PM


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

El documento que antecede en 2.....fojas útiles, incluida ésta, es igual a la copia que se me exhibió; en fe de ello confiero esta compulsa.

19 OCT 2015


Dra. María Fernanda Subia Doaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA 

El Suscrito Registrador Encargado Municipal de la Propiedad del Cantón Pujilí, según acción de personal 0089-UATH-GADMCP, de veinte y seis de junio del dos mil quince, en legal forma certifica: que con fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, bajo el número doce (12) del Registro Mercantil de ese año se halla inscrita la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA INDUSTRIA PLÁSTICA ITALO ECUATORIANA INDUPIE S.A.**, celebrada el diez y nueve de octubre del dos mil quince, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número sesenta y siete del Repertorio. Lo certifico en Pujilí, a veinte y dos de octubre del dos mil quince. **EL**

REGISTRADOR ENCARGADO.-

Comprobante: 00023083
Elaborado: Clarita Quintana
Revisado: Abg. Francisco Guerrero
Aprobado: Abg. Francisco Guerrero

